

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE GALICIA, PARA PROMOVER LA ACCESIBILIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SORDAS Y SORDO-CIEGAS EN LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN REALIZADAS POR LA CONSELLERÍA EN LOS ESPACIOS NATURALES DE GALICIA

REUNIDOS

De una parte, la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, representada por Ángeles Vázquez Mejuto, nombrada por Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en nombre y representación de la Consellería en virtud del Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, y con domicilio a efectos de este convenio en el Edificio Administrativo de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, en San Lázaro, s/n, en Santiago de Compostela.

De otra parte, María Alonso Mesía, presidenta de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Galicia en virtud de los poderes otorgados por la Asamblea General según acuerdo de nombramiento del 15-06-2024, fundada el 11-11-1979 y declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior el 27-04-2005 con domicilio social en Rúa Félix Estrada Catoira número 3 (15007) de A Coruña, y provista del Número de Identificación Fiscal G15068091.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación precisas para suscribir el presente convenio en la representación que ostentan y, en su virtud:

EXPONEN

Primero.- Que la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, (en adelante CMACC) es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma a lo que le corresponden, entre otras, las competencias de divulgación de los valores del patrimonio natural, la gestión de los hábitats naturales, de la flora y fauna silvestre, de los paisajes naturales y de los elementos singulares de la gea de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a lo establecido en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Segundo.- Que según el artículo 34 de la Ley 10/2014 de 3 de Diciembre de Accesibilidad, “las administraciones públicas de Galicia promoverán la supresión de barreras en la comunicación y el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas y humanas, como los intérpretes de lenguas de signos, que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, en todos los ámbitos [...]”, así como “[...] fomentarán la formación de profesionales intérpretes de lengua de signos y de guías intérpretes de personas sordas, con discapacidad auditiva y personas sordo-ciegas, de modo que facilite la comunicación directa a la persona, promoviendo asimismo la existencia en las distintas administraciones públicas de este personal especializado”.

Tercero.- Que la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Galicia (en adelante FAXPG) es una Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, fundada el día 11 de noviembre de 1979 y declarada de Utilidad Pública por Orden del Ministerio de Interior INT/1624/2005 en fecha 27 de abril de 2005, que tiene como misión “conseguir el desarrollo integral de las personas sordas de Galicia, en condiciones de accesibilidad universal, preservando la LSE como nuestro valor principal”.

Actualmente está compuesta por ocho asociaciones con las que comparte la misión de conseguir el desarrollo integral de las personas sordas de Galicia, en condiciones de accesibilidad universal, preservando la LSE como nuestro valor principal. El propósito de FAXPG es que las personas sordas vivan en un entorno accesible e inclusivo contando que LSE.

Cuarto.- Que la FAXPG tiene entre sus fines promover un marco legal que garantice el cumplimiento de los derechos de las personas sordas en todos sus ámbitos de desarrollo y, concretamente, en aspectos tales como la autonomía personal, y en el desarrollo educativo, familiar y social, formativo-laboral, asistencial y en la salud mental. Y, de forma específica, fomentar la accesibilidad universal de las personas sordas en todos los entornos, públicos y privados, asegurando el pleno acceso a la información y la comunicación.

Con esta finalidad a FAXPG presta, entre otros servicios, el Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guías-Intérpretes para personas sordas y sordo-ciegas (SILSE-GI) y la elaboración y edición de materiales accesibles y formación de LSE.

La FAXPG conforme a sus estatutos aprobados el 22 de enero de 2022 es la entidad de referencia en la Comunidad Autónoma Gallega para la representación de los intereses de todas las personas sordas y sordo-ciegas de Galicia, la prestación de servicios de calidad en la atención a personas sordas y sordo-ciegas de Galicia y sus familiares y la defensa y conservación de la lengua de signos española.

La FAXPG cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia para obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que la CMACC la FAXPG están interesadas en la colaboración mutua para estrechar relaciones que fomenten la accesibilidad de personas sordas y sordociegas a los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma Gallega y la colaboración en el cumplimiento de la legislación vigente en ámbitos estratégicos del desarrollo personal y social de las personas sordas y sordociegas y, de forma específica, en la accesibilidad a través de la Lengua de Signos Española (en adelante: LSE).

De conformidad con las anteriores consideraciones, la CMACC y la FAXPG, dentro del marco de colaboración ya existente entre ambos organismos, establecen el presente convenio con acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto de este convenio establecer las condiciones para acordar la colaboración entre la CMACC y la FAXPG con el fin de fomentar la accesibilidad de las personas sordas y sordo-ciegas a las acciones de difusión, sensibilización y promoción de la sostenibilidad del medio ambiente desarrolladas por la consellería en su ámbito de actuación, especialmente las relativas a las aulas de la naturaleza y a los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma Gallega, impulsando medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como contar con la participación y el servicio especializado de la FAXPG en las acciones de comunicación, difusión y similares que realice la consellería, mediante el

servicio de intérprete de Lengua de Signos Española y Guías-Interpretes para personas sordo-ciegas.

Segunda.- Deberes de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Galicia

A La FAXPG le corresponde:

- I. Realizar las actuaciones que le son propias bajo su responsabilidad, segundo el establecido en sus estatutos y de acuerdo con las buenas prácticas y normas técnicas, y que se recogen en el anexo que acompaña a este convenio.
- II. Garantizar una comunicación real y efectiva entre las personas sordas, sordo-ciegas y oyentes y posibilitar el acceso a la información y a la comunicación en las visitas guiadas previstas a los espacios naturales protegidos de Galicia.
- III. Previa demanda de la Dirección General de Patrimonio Natural de la CMACC, prestar el servicio de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guías-Interpretes para personas sordo-ciegas (en adelante ILSE-GI) en las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y promoción de la sostenibilidad del medio ambiente desarrolladas por la consellería en su ámbito de actuación.
- IV. Elaborar y presentar para su aprobación por la consellería para cada una de las actuaciones que se requieran por esta, una memoria de la prestación del servicio demandado por la consellería que como mínimo contendrá la siguiente información:
 - Datos de la/s persona/s intérprete, teniendo en cuenta la tipología y la duración del servicio previsto en cada caso, siendo necesario para actos de más de 30 minutos dos ILSE-GI y, de haber personas sordo-ciegas, en función del número de asistentes que tengan estas características.
 - Presupuesto detallado del gasto que implica la prestación del servicio por la FAXPG.
- VI. Garantizar, en relación a la presencia de las personas intérpretes:
 - Que se cumpla con las condiciones profesionales de los ILSE-GI teniendo en cuenta la duración del evento así como la presencia de personas sordo-ciegas,
 - Que el ILSE-GI acuda como mínimo 5 minutos antes de la hora solicitada.
 - Que el ILSE-GI se identifique como intérprete a la organización o persona de contacto.
 - Que el profesional porte los documentos necesarios para la acreditación de la realización del servicio.
- VII. Organizar, en colaboración con la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, acciones de formación de LSE para personal que trabaja para la Consellería vinculado al Patrimonio Natural y a los parques y espacios naturales de Galicia.

La organización de la formación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

 - Se desarrollarán mínimo 4 acciones formativas, por zonas geográficas en función del número y origen de los participantes.
 - El contenido de vocabulario específico relacionado con la temática de medio ambiente y los espacios naturales, serán remitidos por la Consellería con dos meses de antelación a la fecha de realización del primer curso
 - Las acciones tendrán una duración de 15 horas en función del material recibido.
 - La justificación se hará mediante fichas de asistencia firmadas por la persona responsable de la formación en el ámbito de la Dirección General.
- VIII. Adaptar a la lengua de signos, vídeos institucionales alojados en la página <https://patrimonionatural.xunta.gal/es> apartado "Espacios IMAN, de los espacios naturales, y otros vídeos seleccionados indicados en el anexo de este convenio.

IX. Elaboración de códigos QR adaptados a la lengua de signos para su colocación en los seis Parques naturales de Galicia y en el espacio del Parque Nacional Marítimo Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia. Estos códigos QR respetarán la norma UNE 139804:2007.

X. Hacer figurar expresamente en todos los anuncios y documentos que se elaboren y tengan relación con las distintas actividades, la colaboración de la CMACC.

XI. Facilitar toda la información que se le sea requerida por la CMACC en relación con la justificación del convenio, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de ayudas.

XII. Guardar la confidencialidad debida en relación con las actividades incluidas en el presente convenio, no pudiendo ser difundida la información derivada de las actuaciones realizadas, ni entregadas o cedida para uso de terceros, sin la previa autorización expresa de la CMACC.

XIII. Reintegrar, total o parcialmente, la compensación económica percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

Tercera.- Deberes de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático

La consellería por su parte asume los siguientes compromisos:

I. Diseño y supervisión de las propuestas de acciones encaminadas a potenciar, difundir y mejorar la accesibilidad de las personas sordas y sordo-ciegas en acciones de comunicación, difusión sensibilización y promoción de la sostenibilidad del medio ambiente desarrolladas por la consellería en su ámbito de actuación, y, especialmente, las relativas a los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma Gallega.

II. Determinar con carácter previo las necesidades de presencia y número de SILSE-GI para el adecuado desarrollo del servicio, en función de la duración y el número de personas y las características de las personas sordas o sordo-ciegas participantes en las acciones de difusión y sensibilización objeto de este convenio y de las personas destinatarias de la acción.

III. Financiar las actividades definidas en este convenio.

Cuarta.- Financiación

La CMACC financia esta colaboración con el importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 06.04.541.B.481.0, código de proyecto 2016 00362 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Quinta.- Régimen de justificación y pago

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En consecuencia la FAXPG, en su condición de beneficiario, asume los compromisos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, en concreto:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la CMACC la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. Serán por cuenta de FAXPG los gastos de personal dependiente de FAXPG o terceros subcontratados, cualquiera que sea el vínculo jurídico-laboral, así como la financiación de los costes de su actividad propia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la CMACC, así como la cualquier otra actuación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle a la CMACC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En cuanto al régimen de justificación de los gastos, la FAXPG asume como beneficiario los siguientes deberes:

1º. De acuerdo con el previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, una vez finalizadas cada una de las actuaciones deberá ser justificado a la CMACC el cumplimiento de las condiciones de la ejecución y la consecución de los objetivos previstos.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que, de hecho indudable, responda a la naturaleza de las actividades objeto de subvención y se realicen durante el período de vigencia del presente convenio.

La justificación de gastos del servicio de intérprete de Lengua de Signos en actos y eventos de carácter institucional, en las acciones de comunicación, difusión, promoción se hará mediante la presentación de una declaración responsable firmada por la persona con poder suficiente a nivel financiero de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Galicia declarativa de los gastos realizados acompañada de una relación detallada en la que se detalle cada gasto realizado, su importe, perceptor/a y la fecha y forma en la que se realiza el pago por la prestación del servicio.

La justificación de gastos del servicio de intérpretes en visitas guiadas, se realizará por cada visita realizada – acreditada mediante documento acreditativo firmado por el responsable de la visita – con coste total máximo por visita de 350 € en día laboral y 400 en día no laboral que incluye los siguientes aspectos:

- Tiempo de preparación previa de la visita por parte del intérprete, ya que se trata de visitas guiadas con información muy especializada
- Tiempo y gastos de desplazamientos (ida y vuelve)
- Mantenimiento, si procede.
- Tiempo de interpretación estimado 1 intérprete 3 h con descansos o pausas. En situaciones excepcionales, valorada conjuntamente con la CMACC, se estimaría la necesidad de 2 intérpretes.

La justificación de gastos de los cursos de Lengua de Signos se realizará por cada curso – acreditado mediante documento acreditativo firmado por el responsable de la formación del ámbito de la D.X. – con coste total por curso de 1000 € que incluye los siguientes aspectos:

- Tiempo de preparación.
- Desplazamientos al lugar de impartición de la formación.
- Mantenimiento, si procede.
- Tiempo de formación

La justificación de gastos por elaboración, edición de vídeos y la realización de los códigos QR, farase mediante relación de gastos.

De acuerdo con el establecido en los artículos 62 y 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, podrán efectuarse los pagos de la siguiente manera:

- Para el pago parcial de los gastos realizados por la FAXPG será preciso que antes de 31 de julio de 2025, la federación presente los correspondientes justificantes de gastos y de pagos junto con una memoria explicativa del coste de las actividades realizadas con su descripción pormenorizada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

- Pago final una vez justificados los gastos comprendidos del resto del importe del convenio para el año 2025. Para estos efectos la FAXPG presentará, antes de 15 de diciembre de 2025, la misma documentación que la indicada para el pago parcial.

La documentación justificativa del pago de las nóminas, TC's de la Seguridad Social e IRPF correspondiente al mes de diciembre podrá ser sustituida por una declaración responsable firmada por el representante legal de la FAXPG que incluirá una relación de los gastos realizados, detallando por cada uno de ellos la explicación del concepto del gasto, importe, perceptor/a, fecha del gasto, fecha y forma de su pago.

Se exceptúa de esta previsión la presentación de la documentación justificativa del pago de las nóminas de diciembre, documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre, e IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2025, que se presentará mediante una memoria complementaria de las actuaciones realizadas en este último trimestre de 2025, junto a los justificantes de gasto.

2º. Facilitar, si fuera el caso, toda la documentación que requiera la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención objeto del presente acuerdo.

3º. Comunicar a la CMAAC, si fuera el caso, las alteraciones en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto del presente acuerdo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de proponer, si procediera, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio. De acuerdo con el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando las actividades fueran financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe total de las ayudas recibidas para el objeto de la subvención no podrá superar el 100% del coste total del gasto.

4º. Reintegrar a la CMAAC, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la cantidad percibida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acorde el procedimiento de reintegro para el caso de incumplimiento de las condiciones en él establecidas.

Sexta.- Reajuste de las cantidades asignadas

Los compromisos de gasto recogidos en este convenio, podrán ser reajustados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, con el límite de la cantidad máxima prevista en la cláusula cuarta de este instrumento y, siempre que, no aumente su número de anualidades, para acompañarlos al óptimo desarrollo del convenio y la consecución de los objetivos fijados, sin que esta redistribución necesite de la tramitación de una *adenda* al convenio.

Cualquier otra modificación en el contenido de este convenio se registrará por el previsto en la cláusula novena.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, ejecución e interpretación de este convenio se crea una Comisión de Seguimiento constituida, cuando menos, por un representante que serán designados por ambas instituciones que se ocupará de llevar a término las estipulaciones del presente convenio.

Esta comisión tendrá como funciones: impulsar y evaluar el cumplimiento de las actuaciones que se consideren necesarias para la finalidad de este convenio, concretar aquellos aspectos de la ejecución del convenio que lo requieran, asegurar el intercambio de información entre las partes firmantes y resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se formule sobre la interpretación y aplicación del convenio.

La citada comisión de seguimiento establecerá un calendario periódico de reuniones sin perjuicio de que la urgencia de cualquier circunstancia obligue a realizar las que sean necesarias.

Octava.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, siendo de aplicación a los gastos realizados desde el 16 de diciembre de 2024, y mantendrá su vigencia hasta el 15 de diciembre 2025.

Novena.- Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo.

Décima.- Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento reiterado por cualquiera de las partes de los deberes adquiridos, o por cambios en la normativa que motivó la suscripción del mismo.

Décimo primera.- Naturaleza y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con la interpretación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del convenio, y en última instancia por la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. En todo lo no recogido en este convenio, en el que el régimen de financiación se refiere, se estará al dispuesto en la normativa de aplicación en materia de ayudas y subvenciones, más concretamente, en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento de desarrollo.

Décimo segunda.- Publicidad

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm.149 de 3 de agosto).

Decimotercera.- Relación laboral

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la CMACC de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta o subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de la Comisión, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

Decimoquinta.- Tramitación del expediente de gasto

Este convenio se tramita de acuerdo con el establecido en la Orden de 11 de febrero de 1998 por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las Ordenes de

27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2025.

Y en prueba de conformidad por todo lo anteriormente expuesto y estipulado, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha de su firma digital.

Pola Consellería de Medio Ambiente
y Cambio Climático

Pola Federación de Asociaciones de
Personas Sordas de Galicia

Ángeles Vázquez Mejuto

María Alonso Mesía

Conselleira

Presidentla

ANEXO I

Actuaciones a desarrollar:

1. Elaboración de 24 vídeos adaptados en Lengua de Signos:

1.1. Inclusión de vídeos en Lengua de Signos para la accesibilidad en la página web <https://patrimonionatural.xunta.gal> – apartado “Espacios IMAN”.

1.2. Realización de códigos QR adaptados a la lengua de signos sobre los espacios naturales de Galicia para su colocación en estos espacios, respetando las indicaciones contenidas en la norma UNE 139804:2007.

Importe: 2.800,00 €

2. Servicio de interpretación de Lengua de Signos Española y Guías-Interpretes para personas sordo-ciegas (en adelante SILSE-GI) en las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y promoción que realice la consellería a través de la Dirección General de Patrimonio Natural en su ámbito de actuación y en las potenciales visitas a los espacios naturales y zonas de especial influencia en el ámbito del patrimonio natural y cultural de Galicia.

Importe: 3.200,00 €

3. Acciones de formación de LSE para personal que trabaja para la Consellería vinculado al Patrimonio Natural y los parques y espacios natural de Galicia.

Importe: 4.000,00 €

4. Elaboración de vídeos de promoción y materiales de comunicación y difusión.

En caso de recibir la propuesta por parte de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático de elaboración de vídeos de promoción y materiales de comunicación y difusión, se financiaría con la partida de servicios de interpretación en visitas guiadas o se restaría de la elaboración de los 24 vídeos, según la situación del presupuesto de gastos en el momento de la solicitud.